



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 11 de Junio de 2019.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Junio de 2019; y

ANTECEDENTE:

El Informe N°06-2019-MDT-MDT-ST, de fecha 28 de Mayo de 2019, emitido por la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; Informe Legal N°737-2019-GAJ, de fecha 03 de Junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°194-2019-SG/MDT, de fecha de 04 de Junio de 2019, emitido por Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto en concordancia con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N°06-2019-MDT-MDT-ST, de fecha 28 de Mayo de 2019, emitido por la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; informa:

Con Memorandum Múltiple N° 012-2019-MDT-GM de fecha 05 de marzo de 2019, la Gerente Municipal remite a su despacho, la implementación de recomendaciones, la misma que se señala en el punto 2, lo siguiente: “se remite en 30 folios, a Secretaría General, a fin de que a través de la Secretaría Técnica se realice el deslinde de responsabilidades y sanciones de los ex funcionarios o servidores, que hubieran incurrido en omisiones de funciones, con respecto a la omisión de funciones de suscripción del contrato, por parte de la Entidad”.

Que, con Resolución de Alcaldía N°460-2019-MDT-A de fecha 16 de abril de 2019, se resuelve Iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Ing. Edwin Cristian Carreño Yarleque, quien se desempeñó como Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial e Ing. Teodoro Ramos Yesquen, quien se desempeñó como Gerente Municipal.

Que, en el mismo orden de ideas con Carta N°03-2019/ST-MDT, se notificó al servidor Teodoro Ramos Yesquen y con cedula de notificación se le notificó al servidor Ing. Edwin Cristian Carreño Yarleque; y que mediante Expediente N°5687 de fecha 06.05.19, presenta sus descargos el servidor Teodoro Ramos Yesquen y con Expediente N°6478 de fecha 23.05.19, presenta sus descargos el servidor Edwin Cristian Carreño Yarleque.

Así mismo informa que, concordante con el literal 19.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, que desarrolla el régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, y aplicándolo a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, teniendo en cuenta que uno de los investigados tuvo la calidad de Gerente Municipal; la Comisión Ad Hoc deberá estar conformada por dos miembros elegidos entre los directivos públicos de la Entidad de rango inferior al funcionario procesado y por el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción.

Finalmente, después de un análisis técnico-legal, solicita la conformación de la Comisión Ad Hoc, para sancionar la cual debe ser determinada por el Concejo Municipal dentro de sus atribuciones tipificadas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades del cual se derivan las atribuciones previstas en el ROF; proponiendo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, conjuntamente con la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°011-2011-MDT-CM, de fecha 20 de Diciembre de 2011, señala en su Art 48° que corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica: “a) “Asesorar a la Alta dirección y demás dependencias de la Municipalidad, en aspectos de carácter jurídico, legal, relacionados con las actividades de la Municipalidad. b) Emitir opinión legal en los procesos administrativos y contenciosos administrativos que sean sometidos a su consideración. d) Emitir pronunciamiento y/o visar resoluciones solo en aquellos casos en que exista duda o divergencia sobre la correcta aplicación de las normas o procedimientos administrativos”.

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante **Informe N°737-2019/MDT.GAJ, de fecha 03 de Junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica**, emite su informe legal, en atención a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

Es necesario señalar, que en el caso de funcionarios de Gobierno Nacional, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales deben ser designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente. Para





“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 11 de Junio de 2019.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Junio de 2019; y

ANTECEDENTE:

El Informe N°06-2019-MDT-MDT-ST, de fecha 28 de Mayo de 2019, emitido por la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; Informe Legal N°737-2019-GAJ, de fecha 03 de Junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°194-2019-SG/MDT, de fecha de 04 de Junio de 2019, emitido por Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto en concordancia con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N°06-2019-MDT-MDT-ST, de fecha 28 de Mayo de 2019, emitido por la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; informa:

Con Memorandum Múltiple N° 012-2019-MDT-GM de fecha 05 de marzo de 2019, la Gerente Municipal remite a su despacho, la implementación de recomendaciones, la misma que se señala en el punto 2, lo siguiente: “se remite en 30 folios, a Secretaría General, a fin de que a través de la Secretaria Técnica se realice el deslinde de responsabilidades y sanciones de los ex funcionarios o servidores, que hubieran incurrido en omisiones de funciones, con respecto a la omisión de funciones de suscripción del contrato, por parte de la Entidad”.

Que, con Resolución de Alcaldía N°460-2019-MDT-A de fecha 16 de abril de 2019, se resuelve Iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Ing. Edwin Cristian Carreño Yarleque, quien se desempeñó como Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial e Ing. Teodoro Ramos Yesquen, quien se desempeñó como Gerente Municipal.

Que, en el mismo orden de ideas con Carta N°03-2019/ST-MDT, se notificó al servidor Teodoro Ramos Yesquen y con cedula de notificación se le notificó al servidor Ing. Edwin Cristian Carreño Yarleque; y que mediante Expediente N°5687 de fecha 06.05.19, presenta sus descargos el servidor Teodoro Ramos Yesquen y con Expediente N°6478 de fecha 23.05.19, presenta sus descargos el servidor Edwin Cristian Carreño Yarleque.

Así mismo informa que, concordante con el literal 19.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, que desarrolla el régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, y aplicándolo a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, teniendo en cuenta que uno de los investigados tuvo la calidad de Gerente Municipal; la Comisión Ad Hoc deberá estar conformada por dos miembros elegidos entre los directivos públicos de la Entidad de rango inferior al funcionario procesado y por el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción.

Finalmente, después de un análisis técnico-legal, solicita la conformación de la Comisión Ad Hoc, para sancionar la cual debe ser determinada por el Concejo Municipal dentro de sus atribuciones tipificadas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades del cual se derivan las atribuciones previstas en el ROF; proponiendo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, conjuntamente con la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°011-2011-MDT-CM, de fecha 20 de Diciembre de 2011, señala en su Art 48° que corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica: “a) “Asesorar a la Alta dirección y demás dependencias de la Municipalidad, en aspectos de carácter jurídico, legal, relacionados con las actividades de la Municipalidad. b) Emitir opinión legal en los procesos administrativos y contenciosos administrativos que sean sometidos a su consideración. d) Emitir pronunciamiento y/o visar resoluciones solo en aquellos casos en que exista duda o divergencia sobre la correcta aplicación de las normas o procedimientos administrativos”.

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante Informe N°737-2019/MDT.GAJ, de fecha 03 de Junio de 2019, la **Gerencia de Asesoría Jurídica**, emite su informe legal, en atención a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

Es necesario señalar, que en el caso de funcionarios de Gobierno Nacional, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales deben ser designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente. Para





“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 11 de Junio de 2019.

funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar.

Por su parte, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, que desarrolla el régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, ha precisado, entre las reglas aplicables a funcionarios, que en el caso de funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales, la composición de la Comisión Ad-hoc se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción.

Por lo expuesto en el párrafo anterior se requiere la designación del Órgano Sancionador que en presente, por tratarse de un funcionario de la Entidad, competirá al Concejo Municipal nombrar una Comisión Ad - Hoc para sancionar. Como lo tipifica el artículo 93.5 del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, “En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el jefe inmediato y concejo regional y el concejo municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad- Hoc para sancionar”.

Que, concordante con el literal 19.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057” y aplicándolo a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, teniendo en cuenta que uno de los investigados tuvo la calidad de Gerente Municipal.

Que, la Comisión Ad Hoc deberá estar conformada por dos miembros elegidos entre los directivos públicos de la Entidad de rango inferior al funcionario procesado y por el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción.

Por tanto, es **PROCEDENTE CONFORMAR** la COMISIÓN AD HOC, para sancionar, la cual estará conformada por dos miembros elegidos entre los directivos públicos de la Entidad de rango inferior al funcionario procesado y por el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción.

Que, mediante Informe N° 194-2019-SG/MDT, de fecha de 05 de Junio de 2019, la Secretaria General, solicita autorización para llevar a sesión de concejo, el expediente respecto de la conformación de la comisión ad hoc, para sancionar al servidor Teodoro Ramos Yesquen,y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. En el caso del Distrito de Tambogrande, el número legal, está conformado por doce (12) Miembros del Concejo: el Alcalde y once (11) regidores;

Que, en el contexto del Ordenamiento Jurídico Municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 38° la Ley N° 27972, debiendo precisar que los “Acuerdos”, vienen a ser “las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, conforme lo expresa el artículo 41° del citado dispositivo legal;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión de Concejo de la fecha , en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la conformación de la Comisión Ad Hoc, para sancionar, en atención a lo señalado mediante informe N° 06-2019-MDT-MDT-ST, de fecha 28 de Mayo de 2019, emitido por la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; la misma que estará integrada por:

- Gerente de Planificación y Presupuesto (Presidente)
- Gerente de Asesoría Jurídica (Miembro)
- Subgerente de Recursos Humanos (Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, a los miembros, debiendo realizar sus actuaciones en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los estamentos correspondientes para conocimiento y fines.





Tambogrande - Arequipa.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 11 de Junio de 2019.

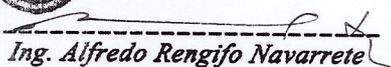
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c. c.
Archivo
Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE


Ing. Alfredo Rengifo Navarrete
ALCALDE